

**RESOLUCIÓN No. 687
(20 de noviembre de 2019)**

" Por medio de la cual se suspende la ejecución de términos en todos los procesos y Actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima el día veintiuno (21) de noviembre de diecinueve (2019)".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1737 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor Departamental del Tolima, como Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales y el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución y situaciones coyunturales que lo ameriten.

Que las centrales obreras, organizaciones sociales, sindicatos, campesinos, comunidades indígenas, estudiantes, movimientos políticos, educadores, transportadores y ciudadanos del común se preparan para la jornada de movilizaciones que se realizará en todo el territorio nacional el día veintiuno (21) de noviembre de diecinueve (2019).

Que el Contralor Departamental del Tolima con el ánimo de garantizar la integridad física, tranquilidad y facilitar la movilidad de los funcionarios del Ente de Control, el próximo jueves 21 de noviembre, día de las marchas en mención, ha tomado la decisión de no laborar en dicha fecha y suspender la ejecución de términos en todos los procesos y actuaciones que se adelanten en el Ente de Control.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No laborar el día jueves veintiuno (21) de noviembre de diecinueve (2019), a fin de garantizar la integridad física, tranquilidad y facilitar la movilidad de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suspensión de términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como diligencias programadas para el día veintiuno (21) de noviembre de diecinueve (2019) y todas las actuaciones adelantadas en las diferentes dependencias del Ente de Control en las que se computen términos durante la fecha mencionada.

ARTICULO TERCERO: Que se compulsen copias del presente Acto Administrativo a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: A través de Secretaría General comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Se ordena publicar esta decisión en la Página Web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

Ibagué, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE



EDILBERTO PAVA CEPALLOS
Contralor Departamental

Aprobó: Martha Liliana Pilonietta Rubio
Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Milena Orozco
Técnico D.T.J.